



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA
NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS QUE
VIENEN OPERANDO EN EL AREA DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

BIENESTAR UNIVERSITARIO

**MANUAL OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y
SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE UNIAGRARIA**

CAPITULO I

DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO :

1. Que la Institución reglamentó el Bienestar Universitario de la Institución mediante Acuerdo No. 175A de marzo 19 de 1998.
2. Que es necesario formalizar los procedimientos y disposiciones que regulan la actividad de Bienestar Universitario al servicio de la comunidad institucional.
3. Que es preciso unificar bajo un solo normativo la utilización de los servicios que presta Bienestar Universitario a la comunidad institucional como son los programas de servicio médico asistencial, la participación en los eventos culturales y deportivos, la utilización de los materiales y recursos de estas actividades, los parámetros básicos de comportamiento y convivencia de los integrantes o participantes en cada uno de los referidos programas y de las acciones formativas por parte de los respectivos asesores de cada actividad.
4. Que corresponde a la Rectoría establecer los manuales, procedimientos, servicios de bienestar y normas de convivencia de la comunidad institucional para el mejor desarrollo de sus actividades.

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Formalizar y establecer la normatividad que regula los programas y servicios de Bienestar Universitario dentro de la comunidad institucional de acuerdo con el Manual Operativo que a continuación se promulga.

ARTICULO 2º: Todos los estudiantes de primer semestre deben presentarse al servicio médico universitario para la apertura de la historia clínica y el examen médico de ingreso, portando el resultado de los siguientes exámenes de laboratorio:

- a) Serología
- b) Cuadro hemático
- c) Parcial de orina
- d) RH

ARTICULO 3º: Este proceso de ingreso deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la iniciación del semestre académico. Los anteriores requisitos son indispensables para la entrega o renovación del carné estudiantil y para la obtención del PAZ Y SALVO de cada semestre académico.

ARTICULO 4º: Los estudiantes que falten a clase, o no puedan realizar alguna evaluación parcial o final por razones de salud, deberán presentar la incapacidad médica correspondiente, expedida por un profesional graduado con registro médico de la Secretaría de Salud para ser transcrita por el médico de UNIAGRARIA.

Este documento se tramitará en la Decanatura respectiva.

ARTICULO 5º: La incapacidad médica deberá presentarse al profesional correspondiente de la Institución, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la inasistencia para su respectiva transcripción.

ARTICULO 6º: La excusa médica que se desee transcribir debe contener los siguientes datos:

- a) Membrete con el nombre del profesional tratante o de la entidad que expida la incapacidad, con dirección y teléfono.
- b) Día y hora en que el estudiante se presentó a consulta.
- c) Diagnóstico médico y razón por la cual se expide la incapacidad.
- d) Firma y nombre legible del médico tratante.
- e) Número del registro del médico tratante.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

ARTICULO 7º: Las excusas médicas o las incapacidades sin la totalidad de los datos requeridos, no serán autorizadas por el Servicio Médico Universitario.

ARTICULO 8º: El área de Salud de Bienestar Universitario podrá confirmar la información contenida en la excusa médica para validar la información.

ARTICULO 9º: La comprobación de falsedad de la excusa médica o cualquiera de sus datos dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento del Estudiante.

PARAGRAFO: Las únicas excusas médicas válidas serán las que cumplan todos los requisitos estipulados y aquellas expedidas directamente por el profesional del área de Salud de Bienestar Universitario.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LA INSTITUCION

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA PERTENECER A LOS GRUPOS CULTURALES

ARTICULO 10º: Brindar la posibilidad al estudiante, de un horario para ensayos, instalaciones o aulas adecuadas para los ensayos, un Asesor de arte y los recursos físicos necesarios, para el buen desarrollo de sus habilidades artísticas y corporales.

ARTICULO 11º: Crear estímulos de diferente índole con el ánimo de motivar a los estudiantes que sobresalgan en cada uno de los programas, como son:

11.1. Descuento hasta del 10% en el valor de la matrícula a partir del 4 semestre, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser alumno activo, reconocido oficialmente por la institución y estar debidamente matriculado.
- Llevar más de un semestre académico como participante activo en el grupo cultural (haber asistido mínimo al 70% de los ensayos, representaciones y otras convocatorias que haya realizado el maestro).
- Haber obtenido un promedio general académico superior a 3.8 para las ingenierías y Zootecnia y 4.0 para las demás carreras.

- Tener la aprobación del Asesor y de la asistente de Bienestar Universitario.

ARTICULO 12º: Recibir apoyo del Departamento de Bienestar Universitario mediante la solicitud de permisos a los docentes cuando el estudiante tenga clases regulares, en los casos de ensayos y representaciones culturales cuando sea necesario.

ARTICULO 13º: Financiar la inscripción para participar en los diferentes eventos donde representen a la Institución.

ARTICULO 14º: Suministrar los recursos, el transporte y en general los materiales que cada grupo cultural requiera (grabadora, vestuario, instrumentos, utilería, etc.).

ARTICULO 15º: Los canales de comunicación para la solución de problemas de índole personal o grupal son:

1. Con el Asesor o Entrenador
2. Con la asistencia de Bienestar Universitario
3. Con la Dirección de Bienestar Universitario

DEL ESTUDIANTE CON LA INSTITUCION Y EL GRUPO CULTURAL

ARTICULO 16º: Ser alumno activo, reconocido oficialmente por la institución y estar debidamente matriculado.

ARTICULO 17º: Tener un promedio ponderado mínimo de 3.3.

ARTICULO 18º: Reunir las condiciones artísticas, habilidades motrices, facilidad hacia la expresión corporal y condiciones psicológicas establecidas y exigidas por cada uno de los Asesores o Entrenadores en las audiciones para conformar los grupos culturales.

ARTICULO 19º: Mantener buenas relaciones personales y un comportamiento ejemplar con los compañeros, el Asesor o Entrenador, el público y demás personas involucradas en cada uno de las presentaciones en las cuales la institución participe.

ARTICULO 20º: Asistir regularmente al 70% de los ensayos mensuales propuestos por el Asesor o Entrenador.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRUPOS CULTURALES

ARTICULO 21°: No mantener el promedio académico establecido en el Artículo 17.

ARTICULO 22°: La inasistencia a ensayos y representaciones culturales.

ARTICULO 23°: Mala conducta ya sea con los compañeros o con otra persona en ensayos, presentaciones, dentro y fuera de la institución, en el desarrollo de los programas culturales, previa comprobación del Asesor y Entrenador y/o la Asistente de Bienestar Universitario.

ARTICULO 24°: Si el participante se ve involucrado en un altercado durante una presentación en la cual esté representando a UNIAGRARIA y donde él sea el directo responsable, tendrá una sanción por el término de un año, dependiendo de la gravedad de la falta, la cual será estudiada por el comité de Bienestar Universitario.

ARTICULO 25°: Mal comportamiento dentro o fuera del espacio para ensayos o presentaciones, en lugares no pertinentes (bares, discotecas) y / o consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, que atenten contra la integridad personal o grupal.

ARTICULO 26°: No rendir o lograr el nivel exigido por cada uno de los Asesores o Entrenadores de los grupos culturales.

PARAGRAFO: Estudiante que sea excluido de uno de las grupos culturales por las causales en los artículos 21, 24, 25 y 26 anteriormente mencionadas, no podrá volver a pertenecer a otro grupo cultural por el término de un año.

DEBERES DE LOS ASESORES O ENTRENADORES

ARTICULO 27°: Asistir regularmente a los ensayos y presentaciones previamente programados y estipulados por la Dirección de Bienestar Universitario

ARTICULO 28°: Participar en las reuniones y demás eventos de carácter social y/o cultural a los cuales la institución lo convoque.

ARTICULO 29°: Desarrollar el programa o plan de trabajo presentado al inicio del año a la Asistente de Bienestar Universitario.

ARTICULO 30°: Optimizar el uso de los recursos asignados (grabadora, vestuario, instrumentos musicales, etc.) en cada uno de los ensayos e informar a la Dirección de Bienestar Universitario cuando requiera de recursos adicionales o en caso de pérdida o daño del mismo, haciéndose responsable por el inventario entregado semestralmente.

ARTICULO 31°: Acompañar al artista en todos los procesos de formación cultural, psicológicos y personales que requiera en el método de enseñanza - aprendizaje que se debe llevar en cada uno de los grupos culturales.

ARTICULO 32°: Demostrar en todo momento una conducta profesional y de respeto para con los estudiantes y la institución.

ARTICULO 33°: Entregar a la Dirección de Bienestar Universitario el informe detallado del trabajo realizado durante el semestre.

ARTICULO 34°: Conocer ampliamente y divulgar este manual entre todos sus artistas para evitar contratiempos y malos entendidos.

PARAGRAFO: El hecho de desconocer estas normas por parte de los artistas no es motivo de infringirlas o incumplirlas.

DERECHOS DE LOS ASESORES O ENTRENADORES

ARTICULO 35°: Disponer por lo menos de seis (6) horas semanales para prestar sus servicios de Asesoría en su correspondiente actividad de bienestar con el reconocimiento de los honorarios que la Institución disponga anualmente de acuerdo con sus posibilidades.

ARTICULO 36°: Disponer de todo los recursos físicos, humanos y logísticos para el desarrollo de los ensayos y las representaciones culturales.

ARTICULO 37°: Tener la autonomía para recibir o excluir del grupo a cualquier estudiante que no cumpla o no mantenga un comportamiento excelente dentro y fuera de las jornadas de ensayos o en representación de la institución, previo conocimiento e informe a la Asistente de Bienestar Universitario.

Señal
MA
AA



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

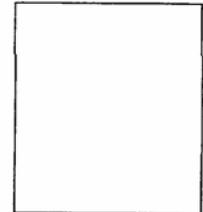
RESOLUCION No. 0642

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

ACTA DE COMPROMISO

HOJA DE VIDA ARTISTICA

GRUPO DE _____



Yo, _____ identificado (a) con el documento No _____ estudiante de la facultad de _____ en el semestre ____ y con código _____.

Me COMPROMETO por mi propia voluntad a asistir al 70% de los ensayos, representaciones culturales, concursos, festivales, capacitaciones, reuniones sociales, convocatorias, etc. que tenga a bien citar el Asesor del grupo cultural al cual pertenezco o la dirección de bienestar universitario.

De igual manera AUTORIZO a UNIAGRARIA si incumplo con lo anterior, a cobrarme en la inscripción de la matrícula del semestre entrante, el 5% del valor de la inscripción a los eventos culturales que tengan costo (festivales o concursos) o las presentaciones donde el grupo cultural participe.

El hecho de infringir esta carta de compromiso me excluye de pertenecer a cualquier grupo cultural de UNIAGRARIA por el término de un (1) año.

Estas sanciones serán efectivas previo informe del Asesor de la selección y el visto bueno del Asistente de Bienestar.

Atentamente,

FIRMA: _____

TEL. Ó CC. _____

TEL. FIJO: _____

TEL. CELULAR: _____

GRUPO DE _____

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| NOMBRE COMPLETO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO | |
| DIRECCIÓN ACTUAL | |
| TELEFONOS (FIJO Y CELULAR) | |
| ESTATURA - PESO | |
| GRUPO SANGUÍNEO | RH |
| ENFERMEDADES CRONICAS (Migraña, Asma, Hipertensión, Cirugías, otras) LESIONES CRÓNICAS (Lumbalgia, esguinces, luxaciones, Otras) | |
| FACULTAD | |
| SEMESTRE - CODIGO | |
| PROMEDIO PONDERADO | |
| EXPERIENCIA ARTISTICA | |
| AÑO DE INGRESO AL GRUPO CULTURAL | |

FIRMA: _____

Seeh
Mto
M



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS JUGADORES PARA PERTENECER A LAS SELECCIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 38°: Brindarle la posibilidad al jugador, de un horario de entrenamiento, instalaciones deportivas, un entrenador y el material deportivo necesario, para el buen desarrollo de sus habilidades y destrezas deportivas.

ARTICULO 39°: Crear estímulos de diferente índole con el ánimo de motivar a los deportistas que sobresalgan en cada una de las disciplinas, como son

39.1. Descuento hasta del 10% en el valor de la matrícula a partir del 4° semestre, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Llevar más de un semestre académico como deportista activo en la selección
- Asistir como mínimo al 70% de los partidos, entrenamientos y otras convocatorias que haya realizado el entrenador.
- Haber obtenido un promedio general académico superior a 3.8 para las Ingenierías y Zootecnia y 4.0 para las demás carreras.
- Tener la carta de postulación al descuento con visto bueno del Director de Bienestar Universitario y del Jefe de Admisiones, Registro y Control

PARÁGRAFO: No aplica para el pago de los derechos de grado.

ARTICULO 40°: El estudiante tendrá derecho a uniforme de UNIAGRARIA cada dos (2) años, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- 40.1. Ser alumno activo, reconocido oficialmente por la institución y estar debidamente matriculado.
- 40.2. Llevar más de un semestre académico como deportista activo de la selección
- 40.3. Haber asistido mínimo al 70% de los entrenamientos, partidos y otras convocatorias que haya realizado el entrenador.
- 40.4. Ser seleccionado en alguno de los programas deportivos que ofrece Bienestar Universitario, para representar a UNIAGRARIA en los torneos donde participe la Institución.

ARTICULO 41°: Recibir apoyo del Departamento de Bienestar Universitario mediante la solicitud de permisos a los docentes cuando el estudiante tenga clases

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

regulares, en los casos de partidos de entrenamiento y representaciones deportivas según programación o cuando sea necesario.

ARTICULO 42°: Financiación de la inscripción para participar en los diferentes eventos donde representen a la Institución.

ARTICULO 43°: Suministrar los uniformes e implementos deportivos que cada una de las selecciones requiera (balones, petos, material deportivo, etc.)

ARTICULO 44°: Los canales de comunicación para la solución de problemas de índole deportivo o de diferencia deportiva son:

1. Con el entrenador
2. Con la Asistente de Bienestar
3. Con la Dirección de Bienestar Universitario

DEL JUGADOR PARA CON LA INSTITUCION Y EL EQUIPO

ARTICULO 45°: Ser alumno activo, reconocido oficialmente por la institución y estar debidamente matriculado.

ARTICULO 46°: Tener un promedio general académico mínimo de 3.2.

ARTICULO 47°: Reunir las condiciones técnicas, físicas y psicológicas establecidas y exigidas por cada uno de los entrenadores, en las pruebas para conformar las selecciones.

ARTICULO 48°: Mantener buenas relaciones personales y un comportamiento ejemplar con los compañeros, el entrenador, los jugadores adversarios y demás personas involucradas en cada uno de los torneos en los cuales la institución participe.

ARTICULO 49°: Asistir regularmente al 70% de los entrenamientos mensuales propuestos por el entrenador.

ARTICULO 50°: Para tener acceso a los uniformes de la institución se deben reunir las condiciones anteriormente mencionadas las cuales serán avaladas por el entrenador.

PARAGRAFO: Si el estudiante infringe el anterior artículo deberá cancelar el valor total del uniforme para matricularse en el siguiente semestre.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

El uniforme es personal y de uso exclusivo para las representaciones, por lo tanto no es de uso diario o para entrenamientos.

SERAN CAUSALES DE EXCLUSION DE LAS SELECCIONES

ARTICULO 51°: Tener un promedio académico inferior al establecido en el Artículo 46.

ARTICULO 52°: Faltar a los entrenamientos y eventos deportivos.

ARTICULO 53°: Mala conducta ya sea con los compañeros o con otra persona en competencia dentro y fuera de la institución, que esté involucrada en el desarrollo de los programas deportivos, previa comprobación del entrenador y / o la Asistente de Bienestar.

ARTICULO 54°: Causar o participar en una gresea, durante un encuentro deportivo en el cual esté representando a UNIAGRARIA y donde él sea el directo responsable, tendrá una sanción por el término de un año. Dependiendo de la gravedad de la falta, la cual será estudiada por el comité de Bienestar Universitario, puede llegar a quedar con matrícula condicional.

ARTICULO 55°: Utilizar inapropiadamente el uniforme en lugares no pertinentes (bares, discotecas, billares, etc.)

ARTICULO 56°: Estar bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas antes, durante o después de los entrenamientos y/o encuentros deportivos, cuando esto afecte su integridad personal o del equipo.

ARTICULO 57°: Tener un nivel deportivo inferior al exigido por los entrenadores de la selección.

PARÁGRAFO: El jugador que sea expulsado de una de las selecciones por las causales 52, 53, 54 y 56 anteriormente mencionadas, no podrá volver a pertenecer a otra selección por el término de un año.

DEBERES DE LOS ASESORES O ENTRENADORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 58°: Asistir regularmente a los entrenamientos y partidos previamente programados y estipulados por la Asistencia de Bienestar.

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

ARTICULO 59°: Participar en las reuniones y demás eventos de carácter social y / o deportivo a los cuales la institución lo convoque.

ARTICULO 60°: Desarrollar el programa o plan de trabajo presentado al inicio del semestre a la Asistente de Bienestar.

ARTICULO 61°: Optimizar el uso del material deportivo en cada una de las prácticas e informar a la Coordinación de Deportes cuando requiera de material adicional o en caso de pérdida o daño del mismo, haciéndose responsable por el inventario entregado semestralmente.

ARTICULO 62°: Acompañar a los jugadores en todos los procesos deportivos, psicológicos y personales que requieran en el método de enseñanza- aprendizaje que se debe llevar en cada uno de los equipos.

ARTICULO 63°: Demostrar en todo momento una conducta profesional y de respeto para con sus jugadores y la institución.

ARTICULO 64°: Entregar a la Asistente de Bienestar el informe detallado del trabajo realizado durante el semestre.

ARTICULO 65°: Conocer ampliamente y divulgar este manual entre todos sus deportistas para evitar contratiempos y malos entendidos.

PARÁGRAFO: El hecho de desconocer estas normas por parte de los deportistas no es motivo de infringirlas o incumplirlas.

DERECHOS DE LOS ASESORES O ENTRENADORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 66°: Disponer por lo menos de seis (6) horas semanales para prestar sus servicios de Asesoría en su correspondiente actividad de bienestar con el reconocimiento de los honorarios que la Institución disponga anualmente de acuerdo con sus posibilidades.

ARTICULO 67°: Disponer de todo el material deportivo, humano y logístico para el desarrollo de los entrenamientos y las competencias.

ARTICULO 68°: Tener la autonomía para recibir o excluir del equipo a cualquier jugador que no cumpla o no mantenga un comportamiento excelente dentro y fuera de las jornadas de entrenamiento o en representación de la institución, previo conocimiento e informe a la Asistente de Bienestar.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

ACTA DE COMPROMISO

HOJA DE VIDA DEPORTIVA

SELECCION DE _____

Yo, _____ identificado (a) con el documento No _____ estudiante de la facultad de _____ en el semestre _____ y con código _____.

Me COMPROMETO por mi propia voluntad a asistir al 70% de los entrenamientos, partidos amistosos y de campeonato, capacitaciones, reuniones sociales, convocatorias, etc. Que tenga a bien citar el entrenador de la selección a la que pertenezco o el Asistente de Bienestar de la Institución.

De igual manera AUTORIZO a UNIAGRARIA si incumplo con lo anterior, a cobrarme en el pago de la matrícula del semestre entrante, el valor del uniforme y el 5% del valor correspondiente a los torneos donde la selección participe.

El hecho de infringir esta carta de compromiso me excluye de pertenecer a cualquier selección de UNIAGRARIA por el término de un (1) año.

Estas sanciones serán efectivas previo informe del entrenador de la selección y el visto bueno del Asistente de Bienestar.

Atentamente,

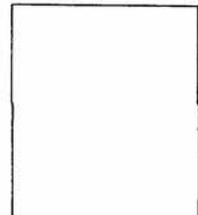
FECHA: _____

FIRMA: _____

DOCUMENTO No: - _____

TEL. FIJO: _____

TEL. CELULAR: _____



SELECCIÓN _____

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| NOMBRE COMPLETO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO | |
| DIRECCIÓN ACTUAL | |
| TELEFONOS (FIJO Y CELULAR) | |
| ESTATURA PESO | |
| GRUPO SANGUÍNEO | RH |
| ENFERMEDADES CRÓNICAS (Migraña, Asma, Hipertensión, Cirugías, otras) LESIONES CRÓNICAS (Lumbalgia, esguinces, luxaciones, Otras) | |
| FACULTAD | |
| SEMESTRE - CODIGO | |
| PROMEDIO ACADÉMICO GENERAL | |
| EXPERIENCIA DEPORTIVA | |
| ¿POSEE ACTUALMENTE UNIFORME? | |
| AÑO DE INGRESO A LA SELECCIÓN | |

FIRMA: _____ *Señ*



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642
CAPITULO IV

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006
CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ARTICULO 69°: Presentar el carné estudiantil con fecha de validación actualizada. Registrar los datos personales en la planilla de solicitud y dejar el carné. Al reintegrar el elemento solicitado, retira el carné. La planilla se firma antes y después del servicio.

ARTICULO 70°: Tener en cuenta y cumplir con el horario establecido para el préstamo y entrega de elementos. Este será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.; los sábados de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

ARTICULO 71°: El servicio de préstamo de elementos de Bienestar será por espacio de tres (3) horas.

ARTICULO 72°: El incumplimiento al numeral anterior se sancionará con una MULTA de mil pesos (\$1.000=), por día. El carné no se entregará hasta cancelar la deuda.

ARTICULO 73°: En caso de seguir utilizando los elementos por más de 3 horas, se debe renovar el préstamo en la oficina de deportes.

ARTICULO 74°: Se debe dar buen uso a los materiales que se presten en ésta oficina. La mala utilización de los elementos, se sancionará con una semana de suspensión del servicio y por el resto del semestre, según el caso.

ARTICULO 75°: No se permite sacar fuera de la Institución ningún elemento de Bienestar.

ARTICULO 76°: En caso de pérdida o hurto del elemento solicitado, el responsable debe reportarlo de inmediato a la oficina de deportes. Se debe reintegrar un elemento nuevo de la misma referencia o cancelar el valor correspondiente. El incumplimiento de éste procedimiento conducirá a la NO-EXPEDICIÓN de Paz y Salvo de este Departamento.

ARTICULO 77°: El ping-pong para tenis de mesa tiene un costo de quinientos pesos (\$500=), en caso de que se pierda o se rompa.

ARTICULO 78°: En las jornadas deportivas, programadas según el Cronograma de Actividades, no habrá servicio en ésta oficina.

DEL INGRESO COMO INTEGRANTE AL GRUPO DE DANZAS

ARTICULO 79°: Toda persona podrá ingresar al grupo de Danzas por medio de una inscripción previa según formato oficial, realizada por la Asistencia de Bienestar y/o una audición previa, realizada por el director del grupo.

ARTICULO 80°: Podrán formar parte del grupo de danzas de UNIAGRARIA, estudiantes regulares, egresados, docentes o personal administrativo de la comunidad universitaria.

ARTICULO 81°: Es de gran importancia para la Institución, conocer el rendimiento académico de los integrantes del grupo de Danzas, con la exigencia de un promedio no inferior de 3.2, con el único propósito de motivarlo e incentivarlo a que no debe abandonar sus responsabilidades académicas.

NORMAS DURANTE EL ENSAYO DEL GRUPO DE DANZAS

ARTICULO 82°: Los ensayos se realizarán en un horario que no afecte la asistencia a clases de los estudiantes, por tal razón éstos se acordarán por la totalidad de sus integrantes con el Asesor de Danzas.

ARTICULO 83°: Los integrantes del grupo están en la obligación de aceptar el día y la hora que se acuerde por la mayoría. Estos horarios se respetarán después de acordados.

ARTICULO 84°: La pertenencia a éste grupo es más de compromiso que obligatoriedad, por tal motivo, el día que el estudiante falte o no pueda asistir al ensayo lo hará saber al Asesor del grupo o al departamento de Bienestar Universitario.

ARTICULO 85°: Si se completan tres ausencias no justificadas o no reportadas al Asesor, éste podrá decidir sobre la pertenencia del estudiante al grupo.

ARTICULO 86°: Los ensayos extras (adicionales a los ensayos corrientes), serán programados en un horario que no afecte la responsabilidad académica o laboral, según el caso, lo cual prima en cualquier circunstancia. Cada integrante recibirá una citación personal o telefónica por parte del Asesor del grupo o monitor que éste designe.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

ARTICULO 87°: Es de vital importancia la participación activa de cada uno de los integrantes del grupo. Por tal razón las sugerencias constructivas se tendrán en cuenta con el fin de innovar y mejorar la actuación del grupo. Estas sugerencias deben ser por escrito y dirigidas a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 88°: El Asesor de Danzas apoyará a cada uno de los integrantes del grupo en la formación y perfeccionamiento de las técnicas en danzas o bailes nacionales y/o extranjeros cuando ellos lo requieran o lo expresen como intención dentro de los horarios de ensayo.

DEL ESPACIO, SITIO O LUGAR DE ENSAYOS Y VESTUARIO DE DANZAS

ARTICULO 89°: El salón asignado para los ensayos debe quedar en perfecto orden y aseo.

ARTICULO 90°: No se deben utilizar las mesas del salón de ensayos como sillas; el Asesor verificará que ésta norma se cumpla.

ARTICULO 91°: Cada integrante del grupo es responsable por el cuidado, buen uso, manejo y estado de los elementos utilizados durante los ensayos (vestuario de danzas y grabadora).

ARTICULO 92°: El Asesor de danzas es la única persona encargada de solicitar el salón para los ensayos, fuera del horario programado.

ARTICULO 93°: En el caso de los ensayos extraordinarios debe informarse con tres (3) días de anticipación a la Asistente de Bienestar, para programar el salón sin ningún contratiempo.

DE LAS PRESENTACIONES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCION

ARTICULO 94°: La asistencia a las presentaciones es más de compromiso que de obligatoriedad. Por tal motivo, la Dirección de Bienestar Universitario certificará la participación a estas presentaciones, siempre y cuando el estudiante no tenga programadas evaluaciones, parciales o exposiciones. Estas excusas justificarán la inasistencia a clases.

ARTICULO 95°: Las excusas expedidas por Bienestar deben ser solicitadas por escrito en la oficina de deportes, con un mínimo de tres (3) días antes de la presentación.

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

Después cada interesado tramitará la excusa ante la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 96°: No se expedirán excusas después de las presentaciones. Si la presentación es en el perímetro urbano, la excusa se dará por un máximo de cuatro (4) horas; en caso de fuerza mayor, el Asesor de danzas justificará más horas, ante la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 97°: Cada uno de los integrantes del grupo debe ser responsable por el vestuario de danzas y accesorios que salgan de la Institución, para las presentaciones universitarias. Estos elementos tendrán "orden de salida" que se dará en la oficina de deportes.

ARTICULO 98°: Las presentaciones universitarias que se realizan como parte de un programa de intercambio cultural con otras instituciones, deben estar enmarcadas dentro de la seriedad y responsabilidad de cada integrante del grupo. Esto determina que, si bien cada presentación puede y debe contar con la asistencia de invitados o acompañantes del grupo, NO SE PERMITIRA, en ningún caso, que personas no integrantes del grupo de Danzas de UNIAGRARIA usen el transporte oficial contratado para tal fin o que soliciten refrigerios asignados para el grupo. Esto con el fin de no afectar la imagen de la Institución en los sitios visitados.

DEL COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL GRUPO

ARTICULO 99°: El trato entre los integrantes del grupo, debe ser amable, respetuoso, de amistad y compañerismo para crear un agradable ambiente de trabajo. Recordemos que ante todo somos una Gran Familia, un Gran Equipo.

ARTICULO 100°: No se debe hacer uso indebido del vocabulario al dirigimos a nuestros compañeros y personas de la comunidad Uniagraria.

ARTICULO 101°: Cualquier problema que se presente dentro del interior del grupo debe solucionarse y ventilarse dentro del grupo siguiendo el conducto regular para tal efecto.

ARTICULO 102°: Todos somos importantes y tenemos un lugar privilegiado en Bienestar Universitario, por tal razón nuestra conducta debe ser EXCELENTE para dar lo mejor de cada uno y reflejar la imagen que verdaderamente posemos.

Sebe

MA AH



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

CAUSALES DE RETIRO DEL GRUPO DE DANZAS

ARTICULO 103°: Agresión física o verbal hacia un compañero o a cualquier otra persona de la comunidad Uniagraria.

ARTICULO 104°: Faltas disciplinarias continuas.

ARTICULO 105°: Estado de embriaguez o efectos de drogas enervantes, durante los ensayos y las presentaciones.

DEL INGRESO COMO INTEGRANTE AL GRUPO DE MÚSICA

ARTICULO 106°: Toda persona podrá ingresar al grupo de Música por medio de una inscripción previa según formato oficial, realizada por la Asistencia de Bienestar y/o una audición previa, realizada por el Asesor del grupo.

ARTICULO 107°: Podrán formar parte del grupo de música de UNIAGRARIA, estudiantes regulares, egresados, docentes o personal administrativo de la comunidad universitaria.

ARTICULO 108°: Es de gran importancia para la Institución, conocer el rendimiento académico de los integrantes del grupo de Música, con la exigencia de un promedio no inferior de 3.2, con el único propósito de motivarlo e incentivarlo a que no debe abandonar sus responsabilidades académicas.

NORMAS DURANTE EL ENSAYO DEL GRUPO DE MÚSICA

ARTICULO 109°: Los ensayos se realizarán en un horario que no afecte la asistencia a clases de los estudiantes, por tal razón éstos se acordarán por la totalidad de sus integrantes con el Asesor de Música.

ARTICULO 110°: Los integrantes del grupo están en la obligación de aceptar el día y la hora que se acuerde por la mayoría. Estos horarios se respetarán después de acordados.

ARTICULO 111°: La pertenencia a éste grupo es más de compromiso que obligatoriedad, por tal motivo, el día que el estudiante falte o no pueda asistir al ensayo lo hará saber al Asesor del grupo o el departamento de Bienestar Universitario.

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

ARTICULO 112°: Si se completan tres ausencias no justificadas o no reportadas al Asesor, éste podrá decidir sobre la pertenencia del estudiante al grupo.

ARTICULO 113°: Los ensayos extras (adicionales a los ensayos corrientes), serán programados en un horario que no afecte la responsabilidad académica. Prima en cualquier circunstancia, la actividad académica. Cada estudiante recibirá una citación personal o telefónica por parte del Asesor del grupo o monitor que éste designe.

ARTICULO 114°: Es de vital importancia la participación activa de cada uno de los integrantes del grupo. Por tal razón las sugerencias constructivas se tendrán en cuenta con el fin de innovar y mejorar la actuación del grupo. Estas sugerencias deben ser por escrito y dirigidas a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 115°: El Asesor de música apoyará a cada uno de los integrantes del grupo en la formación y perfeccionamiento de las técnicas musicales cuando ellos lo requieran o lo expresen como intención dentro de los horarios de ensayo.

DEL ESPACIO, SITIO O LUGAR DE ENSAYOS E INSTRUMENTOS DE MÚSICA

ARTICULO 116°: El salón asignado para los ensayos debe quedar en perfecto orden y aseo.

ARTICULO 117°: No se deben utilizar las mesas del salón de ensayos como sillas; el Asesor verificará que ésta norma se cumpla.

ARTICULO 118°: Cada integrante del grupo es responsable por el cuidado, buen uso, manejo y estado de los instrumentos de música.

ARTICULO 119°: El Asesor de música es la única persona encargada de solicitar el salón para los ensayos, fuera del horario programado.

ARTICULO 120°: En el caso de los ensayos extraordinarios debe informarse con tres (3) días de anticipación a la Asistente de Bienestar, para programar el salón sin ningún contratiempo.

Handwritten signatures and initials.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

RESOLUCION No. 0642

DE LAS PRESENTACIONES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCION

ARTICULO 121°: La asistencia a las presentaciones es más de compromiso que de obligatoriedad. Por tal motivo, la Dirección de Bienestar Universitario certificará la participación a estas presentaciones, siempre y cuando el estudiante no tenga programadas evaluaciones, parciales o exposiciones. Son excusas para justificar inasistencia a clases.

ARTICULO 122°: Las excusas expedidas por Bienestar deben ser solicitadas por escrito, con un mínimo de tres (3) días antes de la función, con el visto bueno de la oficina de deportes. Después cada interesado tramitará la excusa ante la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 123°: No se expedirán excusas después de las presentaciones. Si la presentación es en el perímetro urbano, la excusa se dará por un máximo de cuatro (4) horas; en caso de fuerza mayor, el Director de Música justificará más horas, ante la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 124°: Cada uno de los integrantes del grupo de música debe ser responsable de los instrumentos y demás accesorios que salgan de la Institución, para las presentaciones universitarias. Estos elementos tendrán "orden de salida" que se dará en la oficina de deportes.

ARTICULO 125°: Las presentaciones universitarias que se realizan como parte de un programa de intercambio cultural con otras instituciones, deben estar enmarcadas dentro de la seriedad y responsabilidad de cada integrante del grupo. Esto determina que, si bien cada presentación puede y debe contar con la asistencia de invitados o acompañantes del grupo, NO SE PERMITIRA, en ningún caso, que personas no integrantes del grupo de Música de UNIAGRARIA usen el transporte oficial contratado para tal fin o que soliciten refrigerios asignados para el grupo. Esto con el fin de no afectar la imagen de la Institución en los sitios visitados.

DEL COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL GRUPO

ARTICULO 126°: El trato debe ser amable y respetuoso para crear un ambiente agradable de trabajo, de amistad y compañerismo entre los integrantes del grupo. Recordemos que ante todo somos una Gran Familia, un Gran Equipo.

FECHA: 5 DE JULIO DE 2006

ARTICULO 127°: Debe utilizarse un vocabulario cortés y respetuoso al dirigimos a nuestros compañeros y personas de la comunidad Uniagraria.

ARTICULO 128°: Cualquier problema que se presente dentro del interior del grupo debe solucionarse y ventilarse dentro del grupo siguiendo el conducto regular para tal efecto.

ARTICULO 129°: Todos somos importantes y tenemos un lugar privilegiado en Bienestar Universitario, por tal razón nuestra conducta debe ser EXCELENTE para dar lo mejor de cada uno y reflejar la imagen que verdaderamente poseemos.

CAUSALES DE RETIRO DEL GRUPO DE MÚSICA

ARTICULO 130°: Agresión física o verbal hacia un compañero o a cualquier otra persona de la comunidad Uniagraria.

ARTICULO 131°: Faltas disciplinarias continuas.

ARTICULO 132°: Estado de embriaguez o efectos de drogas enervantes durante los ensayos y las presentaciones.

ARTICULO 133°: El presente Manual Operativo se formaliza y tiene vigencia a partir del segundo periodo académico de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO ARANGO OSPINA
Rector


ALVARO RAMÍREZ RUBIANO
Secretario General

Esh